

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5284

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **ESTABLECESE** un plan especial de pago para la obra de iluminación dispuesta por Ordenanza N° 5177, para aquellos contribuyentes propietarios o poseedores a título de dueño de un único inmueble, respecto del cual se demuestre la imposibilidad de afrontar el pago en 36 (treinta y seis) cuotas .-
- Art. 2º) El plan consistirá en el pago de la deuda en hasta 72 cuotas mensuales y consecutivas, siendo la cuota mínima de \$ 5 (Pesos cinco).
- Art. 3º) Para la instrumentación del presente plan de pago, se procederá a un nuevo recálculo de las cuotas, cuyo valor surgirá de dividir la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas, aplicándose para las primeras 36 (treinta y seis), lo previsto en el Art. 8) de la Ordenanza N° 5177, respecto de los intereses, actualizaciones, fechas de pago y morosidad.
Para las restantes, el valor de la cuota será el mismo de la número 36 (treinta y seis), que solamente se irá incrementando con un ajuste porcentual igual a eventuales aumentos que se produjeran en la contribución que incide sobre los inmuebles. Para este segundo tramo del plan también será de aplicación, respecto a las fechas de pago y morosidad, lo dispuesto en el Art. 8) de la Ordenanza N° 5177.
Los costos administrativos serán los estipulados en el Art. 9º) de la citada Ordenanza.-
- Art. 4º) Se excluye del presente plan a los cedulones que contengan solamente el pago de obras comunes de iluminación y semaforización.
- Art. 5º) A efectos de la determinación de la capacidad contributiva del peticionante para acceder al presente plan de pago, se realizará un estudio socio-económico por Asistente Social Municipal, quien deberá considerar para la evaluación, información que eventualmente pueda aportar el Centro Vecinal respectivo. La decisión sobre la mayor cantidad de cuotas a otorgar, quedará a cargo de una Comisión Ad-Hoc que designará por Decreto el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art. 6º) **DEJANSE** sin efecto los cedulones ya emitidos y establecése como fecha máxima para acogerse al presente plan el 30 de abril de 2004. Los contribuyentes que hayan pagado alguna/s cuota/s y accedan a este plan de pago, lo pagado se computará a las primeras cuotas del nuevo plan

2.../// Sigue Ordenanza N° 5284

Art. 7º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil cuatro.-